

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

# OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



EXPEDIENTE : 679-2022-OEC

ACREEDOR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ADMINISTRADO : HOLGADO TUPA WASHINGTON

DOMICILIO : AMAZONAS 170 DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA

DEPARTAMENTO DEL CUSCO

MATERIA : EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

## RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA Nº Nº 679-2022-OEC/MPC

Calca, 25 de Julio del 2022.

## <u>VISTOS:</u>

El Dictamen Técnico N° 009-2021-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 21 de DICIEMBRE del 2020, se ha emitido la papeleta de infracción N° 15591, con código de infracción M-03, a nombre del administrado HOLGADO TUPA WASHINGTON, identificado con DNI N° 45345676. AMAZONAS 170 DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO

La Resolución de Sanción y Multa, N° 056-2021-MPC/GM de fecha 24 de FEBRERO del 2021, que determina y dispone sancionar al administrado HOLGADO TUPA WASHINGTON, con la multa del 50% de la UIT, ascendiente a S/. 2,150.00 (dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles) por la infracción tipificada como M-03del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe Nº 1128-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 13 de JULIO del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley Nº 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa N° 056-2021-MPC/GM de fecha 24 de FEBRERO del 2021, Determina y dispone sancionar al administrado HOLGADO TUPA WASHINGTON, con la multa del 50% de la UIT, ascendiente a S/. 2,150.00 (dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles)por la infracción tipificada como M-03.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa N° 056-2021-MPC/GM de fecha 24 de FEBRERO del 2021, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con N° 249-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 18 de AGOSTO del 2022, mediante resolucion N° 078-2022-MPC/GM, de fecha 02 de MARZO del 2022, el cual autoriza la notificacion y publicacion en el diario de mayor circulacion según la ley N° 27444 articulo 20., el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley N° 27444, y estando conforme con el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley Nº 26979 modificada por las Leyes Nº 28165 y Nº 28892.

**CUARTO.-** Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9º de la Ley Nº 26979 y su Reglamento D.S. Nº 069-2003-EF artículo 4º correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

# OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12º del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)

b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

**SEXTO.-** Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3º de la mencionada Ley Nº 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14º y 29º de la Ley Nº 26979 y sus modificatorias.

### SE RESUELVE.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, CUMPLA, en el término improrrogable de Siete (7) días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al 50% de UIT, el cual es ascendente a S/. 2,150.00 (dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles), por concepto de Multa.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa N° 056-2021-MPC/GM de fecha 24 de FEBRERO del 2021, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12º Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley Nº 26979; además al pago de la Ilquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la referida Ley.

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copía de la Resolución de Sanción Nº 056-2021-MPC/GM de fecha 24 de FEBRERO del 2021, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

**CUARTO.-** ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción Nº **15591** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

**QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

**SEXTO.-** Notifiquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remitase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQ/RWQO C.C. GM-SGTV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAY A

edison Julio Enciso Quispo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Rodolfo Walther Outspe Olivera
Apxiliar COACTIVO
DNI: 45674197